

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1830 DE 29 AGO. 2012

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009

CONSIDERANDO:

Que se encargó a ROSA JANETH ARISTIZABAL CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.769.808, titular del cargo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**, para desempeñar un cargo de como **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 08**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular GLORIA ELIZABETH APONTE HERNÁNDEZ.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440 GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que EDGAR NOLBERTO VALDERRAMA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.187.485, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1830 DE 29 AGO. 2012

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **EDGAR NOLBERTO VALDERRAMA CHAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.187.485, en el cargo de **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07.**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular **ROSA JANETH ARISTIZABAL CASTAÑEDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 AGO. 2012


DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.